

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 457

Rad: 760013110012-2019-00092-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede mediante el cual se aportó el trabajo de partición, se dispondrá AGREGARLO al expediente para que obre y conste, advirtiéndole a las partes que el término para su realización es de veinte (20) días los cuales iniciarán a correr una vez allegado el paz y salvo expedido por la DIAN, tal como se dispuso en la audiencia de inventarios y avalúos adelantada el 19 de febrero del año en curso.

De otro lado, atendiendo las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 de 2020, se dispone el envío del oficio dirigido a la DIAN, a través del correo institucional de este despacho, con copia a las partes.

NOTIFIQUESE,


ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)